¿A qué edad puedo?

Autonomía progresiva de infancias y adolescencias en la prevención de la violencia por motivos de género y el acceso de Derechos Sexuales y (no) Reproductivos

Preguntas (y algunas respuestas) para entender mejor nuestros derechos desde un enfoque intercultural, interseccional y multidisciplinario.

CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR ARGENTINA

UNFPA

20 años en Argentina

¿A qué edad puedo?

Católicas por el Derecho a Decidir
¿A qué edad puedo? / 1a ed. - Córdoba : Católicas por el Derecho a Decidir, 2023.
30 p. ; 21 x 14 cm.
ISBN 978-631-90084-3-2
1. Adolescencia. 2. Ley de Protección Integral de Los Derechos de las Niñas, Niños y
Adolescentes. 3. Derecho Indígena. I. Título.
CDD 362.7086

Presidenta CDD: María Teresa Bossio
Directora Ejecutiva: Pate Palero
Coordinadora General del Proyecto: Mónica Menini
Autoras: Mónica Menini, Ornella Steffanazzi, Rocío García Garro, Marina Gudiño.
Coordinación Editorial: Mónica Menini
Asistencia Editorial: Tania Cucui, Rocío Revuelta
Ilustraciones: Pilar Emtixin
Diseño: Flor López Pezé

El Proyecto "Fortalecimiento del acceso a derechos sexuales y reproductivos y la prevención y protección de la violencia de género de mujeres, niñas y adolescentes de comunidades indígenas en la Provincia de Chaco desde el enfoque de derechos, interculturalidad, multidisciplina y autonomía progresiva" es una iniciativa de Católicas por el Derecho a Decidir Argentina en alianza con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en Argentina.

CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR ARGENTINA | 30 AÑOS

UNFPA

20 años en Argentina

Indice

¿De qué se trata esta cartilla? 5

1 Diferentes pero iguales en nuestros derechos 8

2 ¿Qué dicen las Leyes argentinas e internacionales sobre las infancias y adolescencias? 9

3 ¿Qué es la autonomía progresiva? 19

4 Derechos sexuales y reproductivos 19

5 Identidad de Género y Autodeterminación 26

6 Matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas (MUITF) 29

7 ¿Qué es la justicia reproductiva? 31

8 Preguntas, comentarios, sensaciones 32

En este material partimos de una propuesta inclusiva también en la redacción. Te invitamos a ponerle el género que desees en la lectura.

¿De qué se trata esta cartilla?

La sexualidad es una parte muy importante de nuestra vida, y está bueno que la disfrutemos sin temores, sin culpas y sin prejuicios. Es clave aprender a gozarla de manera segura para poder construir relaciones sanas, placenteras y libres de violencia.

Esta cartilla propone un recorrido por algunas preguntas que pueden hacerse adolescentes y jóvenes sobre sus derechos sexuales y reproductivos.

A través de este material, les invitamos a recorrer un camino en el que se encuentren con otras, otres y otros adolescentes que viven sus propias experiencias, convicciones y emociones desde sus saberes y vivencias. Estas páginas son una oportunidad para compartir las complejidades y desafíos que se presentan en esta etapa, sin estereotipos y acompañadas/es/os.

Por eso, escribimos desde lo que llamamos "un enfoque de derechos, interculturalidad, interseccionalidad y multidisciplina" (¡qué palabras más extrañas!).

¿QUÉ QUIERE DECIR?

Interculturalidad: se trata de la presencia e interacción de distintas culturas, (y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo).

Interseccionalidad: tiene que ver con la manera en que distintos factores condicionan y definen a una persona. Se relaciona con cuestiones de identidad como el género de la persona, su religión, su pertenencia a una raza, la localidad en que nació o en la que vive, la situación económica, el acceso a formación académica, e incluso la edad, entre tantas otras.

Multidisciplinario: tiene en cuenta distintas disciplinas, distintos puntos de vista.

Eso significa que: vamos a reconocer, respetar y valorar la diversidad cultural de las personas con quienes compartimos; y vamos a recuperar diferentes aspectos identitarios, porque sabemos que cada persona tiene un recorrido de vida único e irrepetible y que en cada historia y en cada grupo se cruzan situaciones particulares que nos determinan.

A medida que avancemos en esta cartilla, vamos a ir conversando sobre cómo construimos y entendemos nuestros DERECHOS. Esa palabra que a veces parece tan lejana y formal. Vamos a ir tratando de acercarla y sumarla a nuestra manera de entender y pensar la vida que vivimos.

El derecho a la sexualidad, al placer, a la autonomía del cuerpo, habla de lo importante que es para cada una y para todas, todes y todos el saber cuidarnos, querernos, amarnos, respetarnos y soñar con un futuro individual y colectivo.

Con esa intención nace esta propuesta enmarcada en el proyecto que conjuntamente desarrollan UNFPA Argentina y Católicas por el derecho a decidir Argentina que en su amplio margen de objetivos se llama “Fortalecimiento del acceso a derechos sexuales y reproductivos y la prevención y protección de la violencia de género de mujeres, niñas y adolescentes de comunidades indígenas en la Provincia de Chaco desde el enfoque de derechos, interculturalidad, multidisciplina y autonomía progresiva”.

En esta cartilla, vas a encontrar información importante sobre diferentes aspectos legales en Argentina. Vas a saber a qué edad la ley te habilita a hacer ciertas cosas. Es clave conocer tus derechos y responsabilidades para tomar decisiones informadas.

¿Vamos?

1 Diferentes pero iguales en nuestros derechos

Cada persona vive su infancia y su adolescencia de manera diferente. Algunas de las cuestiones que hacen que sean distintas son:

- Dónde vivimos
- Con quiénes
- En qué condiciones económicas y sociales
- Qué actividades hacemos
- Si estudiamos o no
- Si trabajamos o no
- Qué cosas nos gustan y qué cosas no nos gustan
- Si somos varones, mujeres u otra identidad de género
- Si vivimos o pertenecemos a una comunidad indígena

Más allá de cada caso particular, algo tenemos todas, todos y todes en común: **todas las personas somos iguales en nuestros derechos.**

Los **derechos humanos** nos corresponden a todas las personas por igual, por el solo hecho de ser personas. Están escritos en leyes y en convenciones internacionales, no son un problema individual de cada persona, sino que **el Estado tiene el deber de garantizar que se respeten y cumplan.** Por eso, el Estado argentino protege en forma integral a niñas, niños, niñes y adolescentes.

2 ¿Qué dicen las Leyes argentinas e internacionales sobre las infancias y adolescencias?

Ley 26061- Ley De Protección Integral De Los Derechos De Las Niñas, Niños Y Adolescentes.

En su 3° artículo dice:

- Se entiende por **interés superior de la niña, niño y adolescente** la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos reconocidos en esta Ley
- Se debe respetar su condición de **sujetos de derechos**
- Tienen derecho a **ser oídos y su opinión tenida en cuenta**
- Tienen derecho al p**leno desarrollo en su medio familiar, social y cultural**; su edad, su grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales
- Tienen derecho a permanecer en su **centro de vida** (es el lugar donde habitan y tiene sus relaciones interpersonales cotidianamente)
- Si hubiere conflicto entre los derechos de las infancias y las adolescencias con otros que tengan derechos igualmente legítimos: **prevalecen los de niños, niñas y adolescentes.**

La **Ley 26.061** dice que la Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas **hasta los dieciocho años de edad.**

El Código Civil y Comercial de la Nación también habla de “las personas menores de edad” y dice (art 25 y 26):

- **Menor de edad** es la persona que no ha cumplido **dieciocho años.**
- Este Código denomina **adolescente** a la persona menor de edad que cumplió **trece años.**
- Se presume que **el adolescente entre trece y dieciséis años** tiene aptitud para decidir por sí mismo respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física.
- **A partir de los dieciséis años** el adolescente es considerado un adulto para las decisiones relacionadas al cuidado de su propio cuerpo.

SE JUNTAN LOS PAÍSES Y DICEN...

El Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo

En 2013 países de América Latina y el Caribe se reunieron en Uruguay y se pusieron de acuerdo para proteger los derechos humanos y mejorar sus democracias.

Casi 40 Estados nacionales coincidieron en reconocer que **el desarrollo debe centrarse en la igualdad y la diversidad cultural.** Por eso firmaron un documento donde se ponen de acuerdo con muchas medidas, y además incluye siete temas prioritarios, entre los que mencionan la importancia de reconocer y valorar los **derechos de los pueblos indígenas.**

Estas son las **siete medidas específicas para los pueblos indígenas** que acordaron los Estados:

1. Artículo 85
Derechos de pueblos indígenas

Respetar y aplicar las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Aconsejar a los países que aún no lo han hecho, para que adapten sus leyes y lleven a cabo acciones para su implementación, con la total participación de estos pueblos, incluidas las personas indígenas que viven en ciudades.

2. Artículo 86
Pueblos indígenas y dinámica demográfica

Considerar las **dinámicas demográficas*** particulares de los pueblos indígenas en el diseño de las políticas públicas, poniendo atención a los pueblos indígenas amenazados de desaparición, los no contactados o en situación de aislamiento voluntario o de contacto inicial, respetando el derecho a la libre determinación.

¿QUÉ SIGNIFICA?

Dinámicas demográficas: Se usa para hablar de los cambios que pueden darse en las poblaciones.

3. Artículo 87
Medicina tradicional y prácticas de salud indígena

Garantizar el derecho a la salud de los pueblos indígenas, incluidos los derechos sexuales y derechos reproductivos, así como el derecho a sus propias medicinas tradicionales y sus prácticas de salud, sobre todo en lo que se refiere a la reducción de la mortalidad materna e infantil, considerando sus especificidades socioterritoriales y culturales, y los factores estructurales que dificultan el ejercicio de este derecho.

4. Artículo 88

Pueblos indígenas y derechos territoriales

Respetar y garantizar los derechos territoriales de los pueblos indígenas, incluidos a los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial, prestando particular atención a los desafíos que plantean las industrias extractivas y otras grandes inversiones a escala global, la movilidad y los desplazamientos forzados, y desarrollar políticas que garanticen la consulta previa, libre e informada en los asuntos que les afecten, de conformidad con lo establecido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

5. Artículo 89

Restitución de derechos indígenas y protección contra todas las formas de violencia

Adoptar las medidas necesarias, en conjunto con los pueblos indígenas, para garantizar que mujeres, niños, niñas y adolescentes y jóvenes indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación, y tomar medidas para asegurar la restitución de derechos.

6. Artículo 90

Derecho a la comunicación e información de los pueblos indígenas

Garantizar el derecho a la comunicación e información de los pueblos indígenas, asegurando que las estadísticas nacionales respeten el principio de autoidentificación, así como la generación de conocimiento e información confiable y oportuna sobre los pueblos indígenas, a través de procesos participativos, atendiendo a sus necesidades y a las recomendaciones internacionales relativas a estos asuntos.

7. Artículo 91

Participación indígena activa y de alto nivel en asambleas y conferencias internacionales

Prever la participación de los pueblos indígenas en las delegaciones nacionales en la reunión plenaria de alto nivel de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (Asamblea General de las Naciones Unidas), y en otras instancias internacionales.

Recomendación 39 de la Convención por la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres (CEDAW)

La CEDAW es la **"Carta Fundamental de Derechos de las Mujeres"** y los países que se comprometen con la misma, están obligados a cumplirla. Junto con la *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing* [1], es la base de las **Políticas de Igualdad de Género y de Empoderamiento de las mujeres y las niñas.** Entre algunas recomendaciones de esa carta, está la **Recomendación 39,** que advierte lo siguiente:

> **"Los Estados deben adoptar medidas para prevenir, prohibir y sancionar todas las formas de violencia de género contra las mujeres y las niñas indígenas, y reconocer la violencia medioambiental, espiritual, política y cultural. También deben promover la participación significativa, real e informada de las mujeres y niñas indígenas en la vida política y pública y en todos los niveles, incluso en los puestos de toma de decisiones."**

El Comité solicita a los Estados que elaboren y adopten leyes y políticas para **eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas indígenas.** Los Estados deben recopilar datos y garantizar que mujeres y niñas indígenas tengan **acceso a sistemas de justicia no indígenas e indígenas libres de discriminación, prejuicios y estereotipos raciales y/o de género.**

[1] Iniciativa adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1995 al final de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing, China.

El Comité de la CEDAW también pide a los Estados que garanticen los derechos de las mujeres y las niñas indígenas a una educación de calidad y que tenga en cuenta su cultura; a un trabajo equitativo, decente y seguro; a servicios e instalaciones de salud accesibles, en particular en tiempos de pandemias y otras emergencias; a alimentos, agua y semillas suficientes; y a disfrutar de su cultura y a cuestionarla.

Los Estados también **deben garantizar los derechos de las mujeres indígenas a la propiedad y el control colectivo de sus territorios y a la tenencia usual de los mismos,** y reflejar esto en sus leyes, políticas y tratados.

¿A qué edad puedo ser considerado responsable por un delito?

En Argentina a partir de los 16 años una persona puede ser considerada legalmente responsable por cometer un delito y ser sometida a procesos judiciales. Esto quiere decir que, a partir de los 16 años, podés ser imputada, imputado o imputade (el Estado puede considerarte posible autor de un delito) y condenado por cometer un delito.

Si bien hubo casos graves, que pudieron imputar a menores de 16 años, se considera que los menores de 16 años no son capaces de comprender completamente las consecuencias legales de sus acciones. Además, el sistema legal busca proteger los derechos y el bienestar de los menores en conflicto con la ley, lo que puede incluir medidas educativas y de reinserción.

¿A qué edad puedo denunciar un delito?

En Argentina no hay una edad específica para presentar una denuncia. Cualquier persona, independientemente de su edad, puede informar a las autoridades (policías, juzgados, fiscalías) sobre un delito que haya ocurrido.

Si sos menor de edad y querés pedir ayuda o apoyo a una persona adulta de confianza para presentar la denuncia, podés hacerlo. Si viviste una situación incómoda, de agresión o violencia, vos o cualquier otra persona que sepa del hecho puede hacer la denuncia.

Las personas Asesoras de Menores, que tienen sus oficinas en donde está el Poder Judicial, te pueden ayudar directamente. Son funcionarias y funcionarios del Ministerio Público que representan a las infancias y adolescencias. Si en tu provincia existen oficinas de apoyo a pueblos originarios, pueden ofrecerte ayuda allí. También podés acercarte a algún Organismo de Protección de la Niñez (que haya en tu localidad o en alguna localidad cercana).

¿Las personas adultas deben denunciar si saben que sufriste una situación de agresión o violencia?

Si personas adultas que trabajan en un centro de salud, en una escuela o en un centro asistencial saben que sufriste una situación de violencia o agresión, **deben hacer la denuncia.** También deben hacerlo tus progenitores, tutores y/o representantes legales.

¿Dónde se realiza la denuncia?

- **En una comisaría:** La policía debe enviar la denuncia al juez o fiscal (depende de cada provincia)
- **En un juzgado o fiscalía:** El/la juez/jueza/fiscal debe escuchar tu denuncia sin la presencia de tu agresor. Si sufriste violencia sexual, tenés derecho a que los/las jueces/juezas/fiscales mantengan tu denuncia en secreto.

Si sos o fuiste víctima de una situación de violencia o agresión TE RECOMENDAMOS:

1. Contá todas las cosas que puedas sobre lo que ocurrió (qué pasó, ¿consume alcohol o sustancias?, ¿usa armas?, ¿te amenazó? ¿tiene antecedentes de violencia?) Mientras más información brindes, de mejor manera podrán ayudarte.

2. Si estás lastimada o necesitás atención médica, PRIMERO acercate a un centro de salud. Si existió abuso sexual, no te bañes.

3. Si por alguna razón no pudiste hacer la denuncia enseguida, no dejes de hacerlo, no pasa nada si se denuncia uno o dos días después del último hecho violento. Sin embargo, el deber de comunicar la vulneración de tus derechos y realizar la denuncia que tienen las personas adultas debe enmarcarse en tu derecho a la confidencialidad y privacidad que es parte de tu interés superior y autonomia progresiva

4. Si recibís mensajes de texto, mails o mensajes por redes sociales amenazantes, no te asustes, ni dudes en avisar y denunciar. No los contestes ni los borres (de manera que puedan ser presentados ante la justicia).

¿A qué edad puedo pedir medidas de protección?

Niñas, niños, niñes y adolescentes pueden solicitar medidas de protección cuando lo requieran.

Si considerás que estás en una situación de riesgo o necesitas protección, es importante que busques el apoyo de un adulto de confianza, por ejemplo alguien del cole, profe, preceptora, tallerista, tu vecina, tu tía, la mamá de alguna amiga. Además podés pedir medidas para que te protejan. Eso lo podés hacer en el mismo momento en el que realizás la denuncia. Las medidas sólo buscan darte protección y pueden ser: prohibir el acercamiento de quien agrede, excluirlo del hogar, permitirte vivir con otra persona de tu confianza (puede ser familiar o alguien de la comunidad que sea de tu confianza), y muchas otras medidas que la jueza o juez puede decidir para protegerte.

3 ¿Qué es la autonomía progresiva?

Si bien, niños, niñas, niñes y adolescentes pueden ejercer sus derechos libre y autónomamente, es un ejercicio que se realiza según la persona se va desarrollando y madurando. Las personas menores de edad pueden ir ejerciendo derechos por sí mismas de acuerdo con su edad y su grado de madurez. La autonomía progresiva es un principio que habilita qué decisiones niñas, niños, niñes y adolescentes pueden tomar por sí mismos. A mayor nivel de autonomía, más independencia en el ejercicio de sus derechos.

4 Derechos sexuales y reproductivos

Los **Derechos sexuales** se relacionan con la libertad de las personas para ejercer su sexualidad de manera saludable.

Comprende actividad sexual, **identidades de género, orientación sexual,** erotismo, placer e intimidad. *

¿QUÉ QUIERE DECIR?

Identidad de género

Se trata sobre cómo vivimos y sentimos nuestro cuerpo, desde lo personal hasta como lo llevamos con el resto de las personas. Se refiere a quién sos según cómo te sentís.

Orientación sexual

Tiene que ver con el género por el cual sentís atracción romántica, emocional y/o sexual.

La sexualidad es parte de la vida de todas las personas de diversas edades, cuerpos, identidades de género, estén o no en pareja y vivan con o sin discapacidad. Los deseos, las preferencias y decisiones pueden cambiar a lo largo de la vida.

Los **Derechos reproductivos y no reproductivos** son los que se refieren a nuestra decisión de tener o no tener hijas, hijos o hijes.

Si queremos maternar o paternar, tenemos derecho a elegir con quién, cuándo, cuántos y cada cuánto tiempo. Además, tenemos derecho a recibir atención de nuestra salud durante el embarazo, el parto y el post parto.

Si no queremos hacerlo, tenemos derecho a recibir información sobre métodos anticonceptivos, elegir el/los que consideremos mejor para cada cual y acceder a ellos gratuitamente.

Si el embarazo no está planificado, tenemos derecho a recibir asesoramiento sobre opciones. Si la opción es no continuar el embarazo tenemos derecho a interrumpirlo (Ley 27610 -Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo), hasta la semana 14 inclusive del embarazo, o sin plazo cuando el embarazo es producto de una violación o está en riesgo la salud de la persona gestante. En situaciones de post aborto las personas deben recibir atención rápida, de calidad y con respeto.

Es tu derecho:

- Disfrutar una vida sexual saludable y placentera, sin presiones ni violencias.
- Acceder a información y atención, con respeto y confidencialidad.
- Recibir atención gratuita e integral de la salud sexual y la salud reproductiva.
- Acceder a la educación sexual integral.
- Acceder a la interrupción del embarazo (IVE/ILE)
- Vivir la identidad de género y la orientación sexual libremente.
- Elegir si tener o no hijas/os, con quién, cuántas/os y cuándo.
- Elegir y recibir métodos anticonceptivos de manera gratuita en hospitales, centros de salud, obras sociales y prepagas.
- Acceder a tratamientos de reproducción médicamente asistida.
- Acceder a los tratamientos para modificación corporal de acuerdo a la Ley de Identidad de Género.

¿A qué edad puedo ejercer estos derechos?

SIEMPRE! A cualquier edad tenés derecho a recibir información sobre salud sexual y reproductiva. Adolescentes pueden recibir atención médica y consejería confidencial sobre sexualidad, sin obligación de ser acompañados por su padre o madre. Pueden buscar ayuda y recibir servicios de salud sobre sexualidad sin necesidad de contar con el consentimiento de una persona adulta. La confidencialidad es una prioridad para cuidar la privacidad de niñas, niños, niñes y adolescentes.

La Ley de Salud Sexual y Procreación Responsable (Ley Nº 25.673) garantiza el acceso a la Salud sexual y Reproductiva a todas las personas, independientemente de su edad. Esto incluye: información, métodos anticonceptivos y servicios de salud relacionados con la reproducción.

¿A qué edad puedo pedir mis propios anticonceptivos?

Es súper importante saber que la mejor información se obtiene a través de una persona médica, de confianza, que analice cada situación y cada caso. Es fundamental que sepas que el método elegido debe ser el que más se adapte a tus necesidades, nadie te puede obligar a utilizar un método u otro.

Recibir anticonceptivos en el dispensario más cercano a tu domicilio, gratis, con la información y el acompañamiento de los profesionales, de manera accesible, es tu derecho sexual y reproductivo.

Una consulta de salud donde se solicita un método anticonceptivo es una consulta de urgencia porque la demora en la atención puede derivar en un embarazo no deseado o en una infección de transmisión sexual. Es tu derecho recibir atención a la brevedad, y debés irte de la consulta con un método anticonceptivo suministrado. **No debemos irnos del servicio de salud si la consulta no fue resuelta.**

Todos los métodos anticonceptivos -salvo la anticoncepción quirúrgica- son considerados *tratamientos no invasivos,* podés dar tu consentimiento sin necesidad de que alguien de tu familia te acompañe.

Si el tratamiento es considerado invasivo, además de tu consentimiento es necesario el asentimiento de tus progenitores (madre/padre) u otra persona que ejerza, formal o informalmente, roles de cuidado (hermanas o hermanos, tías, tíos, abuelas, etc).

¿A qué edad puedo solicitar una interrupción del embarazo?

La **Ley Nº 27.610** reconoce y regula el derecho de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir la interrupción del embarazo, a requerir y acceder a la atención de la interrupción del embarazo en los servicios del sistema de salud ya sea público o privado, a requerir y recibir atención postaborto en los servicios del sistema de salud, y a prevenir los embarazos no intencionales mediante el acceso a información, educación sexual integral y a métodos anticonceptivos eficaces.

Podés solicitar y acceder a la interrupción del embarazo de manera voluntaria, sin tener que dar razones o motivos que justifiquen tu decisión, hasta la semana 14 de gestación inclusive.

Fuera de ese plazo, se puede solicitar la interrupción en aquellos casos en que esté en riesgo tu salud, o la gestación sea producto de un abuso sexual. Para acceder a la práctica, como requisito van a pedirte que firmes un **“Consentimiento informado”**.

¿Qué es el consentimiento informado?

Es una declaración de voluntad donde aceptás la realización de la práctica. Antes, tenés que recibir toda la información de manera clara, precisa y eficaz, con los recaudos necesarios para que sepas de qué se trata: cuál es tu estado de salud, qué molestias o efectos puede generar en tu salud, si existen riesgos, etc. y de esta manera puedas elegir libremente.

En los casos que se trate de una interrupción por violación, te van a solicitar que firmes una **declaración jurada.**

¿Qué es la declaración jurada?

Es un documento escrito donde la persona que solicita la práctica manifiesta que fue víctima de una violación. Es muy importante que sepas que sólo basta con ponerlo de manifiesto por escrito en este documento para que puedas acceder a la práctica de Interrupción Legal del Embarazo. Si bien el abuso sexual es un delito que podés denunciar, los profesionales de salud no pueden exigirte ni obligarte a que realices la denuncia para garantizarte tu derecho a interrumpir el embarazo.

Si sos menor de 13 años este requisito no será necesario, el embarazo en sí mismo es causa suficiente para determinar que hubo una situación de abuso. Una persona de esa edad no puede dar su libre consentimiento para realizar un acto sexual.

La decisión de interrumpir un embarazo es tuya, el equipo de profesionales debe ayudarte a que entiendas lo que implica para tu salud y tu vida continuar o no con la gestación. Tus progenitores y toda tu familia tienen el deber de acompañarte y respetarte en el ejercicio de este y de todos tus derechos.

Existen algunos criterios de edad que es bueno que conozcas:

Si tenés 16 años o más se considera que tenés plena capacidad de dar consentimiento para solicitar una interrupción del embarazo, dado que sos considerada una persona adulta para las decisiones sobre tu propio cuerpo.

Si tenés entre 13 años y menos de 16, podés dar tu consentimiento de la misma manera, siempre que el tratamiento que se utilice para interrumpir el embarazo no sea considerado invasivo. Los abortos con medicamentos y sin internación son considerados tratamientos no invasivos y podés dar el consentimiento sin necesidad de que alguien de tu familia te acompañe. Si el tratamiento es considerado invasivo, además de tu consentimiento es necesario el asentimiento de tus progenitores (madre/padre) u otra persona que ejerza, formal o informalmente, roles de cuidado (hermanas, hermanos, tías, tíos, abuelas, abuelos, tutor, tutora etc.), lo mismo sucede si tenés menos de 13 años pero en este caso para todo tipo de tratamiento, sea o no invasivo.

5 Identidad de Género y Autodeterminación

En Argentina, la **Ley de Identidad de Género (Ley Nº 26.743)** reconoce el derecho de las personas al reconocimiento de su identidad de género, al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género, a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad (nombre de pila, imagen y sexo autopecibido). También a solicitar el cambio de nombre y género en sus documentos de identidad, así como acceder a tratamientos hormonales y quirúrgicos relacionados con su identidad de género autopercibida.

¿Qué se entiende por identidad de género?

Es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, que puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer. Dentro de este concepto se incluye: la forma de vivir y sentir el cuerpo, puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente elegido. Además, incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

A una persona se le puede haber asignado el sexo femenino y su identidad de género puede ser masculina (varones trans) o se le puede haber asignado el sexo masculino y su identidad de género ser femenina (mujer trans) o no sentir identificación ni con el sexo masculino, ni con el sexo femenino y tienen derecho a que su identidad de género se reconozca y se respete, independientemente de si ha vivido una parte o gran parte de su vida sin haberlo manifestado.

¿A qué edad puedo cambiar mi nombre y género en documentos de identidad?

A partir de los 16 años podés solicitar el cambio de nombre y género en tus documentos. Para menores de 16 años se necesita el consentimiento de madres, padres o tutores y la aprobación de un juez.

¿A qué edad puedo acceder a tratamientos hormonales relacionados con mi identidad de género?

La regla es igual que para los casos anteriores: a partir de los 16 años sos considerada una persona adulta para las decisiones relacionadas al cuidado de tu cuerpo. Podés acceder a terapias de hormonización sólo dando tu consentimiento informado. Para tomar esta decisión y acceder al tratamiento no es necesaria la participación de ninguna otra persona ya sea padre, madre, tutor u otros adultos de referencia. Tampoco de un juez o funcionario y no es necesario que hayas solicitado o realizado la modificación en el registro.

Es tu derecho y un deber del equipo de salud acompañarte e informarte de manera veraz, clara y precisa sobre el tratamiento, los riesgos, los cambios, las implicancias, etc. para que puedas comprender de qué se trata y decidir libremente. Contar con la compañía, además, de familiares u otros adultos de tu confianza es un plus que puede colaborar a sentirte contenido, contenida o contenide en tu decisión y tratamiento, pero no es un requisito.

Si tenés entre 13 y 16 años podés acceder en las mismas condiciones, siempre y cuando el tratamiento no implique un riesgo grave para tu salud o tu vida. Para determinar si existe dicho riesgo los equipos de salud deben tener presente dos cuestiones: 1. La evidencia científica. 2. Una evaluación de riesgos-beneficios en relación a tu salud en particular.

En caso de que exista riego, además de tu consentimiento es necesario el asentimiento de una persona que ejerza de manera formal o informal roles de cuidado (padres, madres, tutores, tíos, hermanos, allegados o referentes afectivos).

En la mayoría de los casos con el consentimiento del adolescente es suficiente, ya que los tratamientos hormonales no son riesgosos para la salud o la vida.

Si tenés menos de 13 años tu consentimiento deberá ser acompañado del asentimiento de al menos una persona que ejerza roles de cuidado formal o informalmente.

Es importante que sepas que también es tu derecho suspender el tratamiento si así lo deseas.

¿A qué edad puedo acceder a tratamientos quirúrgicos relacionados con mi identidad de género?

A partir de los 16 sólo es necesario tu consentimiento informado, dado que sos considerada una persona adulta para las decisiones vinculadas con tu cuerpo.

Si tenés menos de 16 años tu consentimiento debe estar acompañado por el asentimiento de al menos una persona que ejerza de manera formal o informal roles de cuidado.

Para acceder a este tipo de cirugías no es requisito ninguna autorización administrativa o judicial. Tampoco es requisito estar bajo tratamiento hormonal, evaluación psicológica o psiquiátrica, ni haber solicitado o realizado la modificación registral.

6 Matrimonios y uniones infantiles, tempranas y forzadas (MUITF)

El término **"matrimonio infantil, temprano y forzado"** es el utilizado por las Naciones Unidas y presenta ciertas particularidades en América Latina y el Caribe:

Infantil

Hace referencia a todos los matrimonios y uniones que tienen lugar antes de los 18 años (el final de la infancia según la Convención sobre los Derechos del Niño).

Temprano

Se refiere al hecho de que el matrimonio y la unión de niñas y adolescentes compiten con su escolarización, su entrada al mercado laboral y su desarrollo físico, psicológico y emocional. Ayuda a resaltar que un matrimonio o unión puede alterar la vida y desarrollo de una niña/adolescente o joven y tener consecuencias negativas en su vida posterior como adulta.

Forzado

resalta las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres que impulsan y generan los MUITF y que refieren a la existencia de condiciones que determinan si un matrimonio o una unión es realmente una elección libre para las niñas y adolescentes.

Algunas de estas condiciones se refieren a las bajas expectativas que tienen las niñas o sus familias con respecto a su futuro, las situaciones de pobreza o violencia en el hogar, el trabajo doméstico, el control que sufren en sus hogares y el poco compromiso con su escolarización. En la base de esto hay normas y estereotipos de género que colocan a las niñas en el ámbito de lo doméstico y privado, y a los niños en el ámbito público y productivo, reproduciendo patrones socioculturales de subordinación y dependencia de la mujer frente al hombre desde la primera infancia.

La idealización del amor romántico y de la vida de pareja también lleva a muchas niñas y adolescentes a entrar en MUITF, para descubrir que la realidad suele ser el aislamiento, una vida de trabajo no remunerado o el abandono de la pareja y valerse por sí mismas y por sus hijos/as.

Estudios en los últimos 20 años han documentado la **relación negativa entre la escolarización de las niñas y el matrimonio infantil o las uniones tempranas,** lo que indica que casi universalmente, cuando la opción de escolarización está disponible y se alienta a las niñas a estudiar, su matrimonio o unión se retrasa.

Los MUITF exponen a niñas y adolescentes **a mayores riesgos de violencia sexual, física y psicológica** y el tiempo dedicado al cuidado propicia la **violencia económica.**

¿Por qué UNIONES y no MATRIMONIOS?

En la región se agrega el término “uniones” para reflejar los matrimonios informales o uniones libres que son más habituales. Hay distintos términos para referirse al MUITF: unión de hecho, unión conyugal, convivientes, unión libre.

En América Latina y el Caribe una de cada cuatro niñas / adolescentes mantiene una unión temprana antes de cumplir los 18 años. Esto no ha variado en los últimos 25 años, sin acciones y conciencia de que es un problema por los obstáculos que pone al desarrollo de las niñas y adolescentes, América Latina y el Caribe (ALC) tendrá para el año 2030 el segundo índice más elevado de uniones tempranas.

7 ¿Qué es la JUSTICIA REPRODUCTIVA?

La justicia reproductiva establece que **las personas tienen diferentes experiencias de vida y oportunidades en función de cómo las categorías de identidad, como la raza, la clase, el género y la sexualidad, interactúan entre sí.**

La justicia reproductiva[3] explica cómo las personas oprimidas por sus identidades interseccionales también experimentan niveles más altos de opresión reproductiva. Esto significa que a menudo es más difícil para las personas oprimidas acceder a la atención médica debido a factores como la educación, los ingresos, la ubicación geográfica, el estado migratorio y las posibles barreras del idioma.

[3] El término fue propuesto por Loretta Ross, cofundadora y coordinadora nacional de SisterSong Women of Color Reproductive Justice Collective de 2005 a 2012.

8 Preguntas, comentarios, sensaciones

Anotá aquí todo lo que te quede resonando...
Preguntas que te surgen al leer, recuerdos, deseos, emociones, o cualquier comentario que sientas que te dan ganas de dejar registrado.

Podés compartir esta cartilla o parte de ella con quienes quieras...
es una manera de hacer conocer derechos!

La sexualidad es una parte muy importante de nuestra vida y está bueno que la disfrutemos sin temores, sin culpas y sin prejuicios. Aprender a gozarla de manera responsable nos ayuda a construir relaciones sanas, placenteras y libres de violencia.

Esta cartilla propone un recorrido por preguntas que pueden hacerse adolescentes y jóvenes sobre sus derechos sexuales y reproductivos. Estas páginas son una oportunidad para compartir las complejidades y desafíos que se presentan en esta etapa, sin estereotipos y acompañadas/es/os.

El derecho a la sexualidad, al placer, a la autonomía del cuerpo, habla de lo importante que es para cada una y para todas, todes y todos el saber cuidarnos, querernos, amarnos, respetarnos y soñar con un futuro individual y colectivo.

Te acercamos información importante sobre diferentes aspectos legales en Argentina. Vas a saber a qué edad la ley te habilita a hacer ciertas cosas. **Es clave conocer tus derechos y responsabilidades para tomar decisiones informadas.** ¿Vamos?

ISBN 978-631-90084-3-2
9 786319 008432

CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR ARGENTINA | 30 AÑOS

UNFPA 20 años en Argentina